



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL EL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO-SANTANDER
Rad. 2022-00105-00

Socorro, Veintiuno (21) de Abril de dos mil veintitrés (2023).

Dentro de este proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, adelantado por **ANA ROCIO QUIROGA BERBESI**, en contra de **COOTRASARAVITA LTDA.**, representada legalmente por **LUISA FERNANDA RINCÓN SALAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 37.949.298 de Socorro, radicado al No. 2022-00105-00, se cumplió la vinculación de la parte demandada, quien, por intermedio de apoderada, contestó la demanda, se opuso a las pretensiones y formuló excepciones de mérito, pero se hizo extemporáneamente.

El Despacho procede a revisar la contestación de la demanda y como quiera, que reúnen los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social reformado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, advirtiendo desde ya que la contestación de la demanda se hizo extemporáneamente, en consecuencia, la misma no será aceptada. y se fijará fecha para la **Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio**, y el decreto de pruebas pedidas por las partes.

En virtud de lo expuesto, el Despacho,

DISPONE:

1º.- No Aceptar la contestación de la demanda, presentada por la demandada **COOTRASARAVITA LTDA.**, representada legalmente por



LUISA FERNANDA RINCÓN SALAS identificada con cédula de ciudadanía No. 37.949.298 de Socorro, radicado al No. 2022-00105-00, por las razones expuestas en la parte motiva.

2º.- Señalar la hora de las **Diez de la mañana (10:00 a.m.)**, del día **DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, para iniciar la audiencia prevista en el artículo 77 del C. de P. L., y S. S., modificado por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, Modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la que se adelantarán la ***Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, y el decreto de pruebas pedidas por las partes***, dentro de este proceso ordinario laboral radicado al Nr. 2022-00105-00.

3º.- La audiencia, se realizará virtualmente a través de la aplicación Microsoft Teams o Lifesize, para ello, los usuarios de la administración de justicia, deben descargar dicha aplicación y contar con un computador o teléfono celular que tenga cámara, micrófono y acceso a señal de internet.

4º.- Una vez el Juzgado programe la audiencia en el calendario del juzgado, al correo personal de las partes o interviene les llegará una invitación a la cual deberán ingresar, Confirmar asistencia y seleccionar la opción de unirse a reunión por Microsoft Teams o Lifesize. Seguidamente, les aparecerá una nueva ventana que les preguntará, ¿Cómo desea unirse a la reunión de Teams? y/o Lifesize, para lo cual deberán seleccionar el recuadro que aparece en la parte superior derecha en letra color azul que dice: abrir en aplicación micosoft teams y/o Lifesize. De esta manera, accederán de forma inmediata a la aplicación de Teams, y/o Lifesize y solo deberán dar click en Unirse Ahora.

5º.- Si tienen alguna duda, puede comunicarse a través de los canales oficiales del juzgado, teléfono fijo 7272876 y al correo electrónico j02cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co. 3156412763.

6º.- Se requiere a las partes para que alleguen al Juzgado antes de la fecha para la realización de la audiencia, los correos electrónicos de cada una de las partes, demandantes, demandados apoderados y de los testigos que van a ser parte del mismo, con el objeto de enviarles la



citación a unirse a la audiencia, de conformidad con las disposiciones de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,

RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ